

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004015

Valparaíso, 21 NOV. 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3 letra c), 10 y 12 de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; los artículos 7 y 8 de la ley N° 19.479 que fija las plantas del Servicio Nacional de Aduanas y los requisitos específicos de ingreso a ellas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 1879/ 22.05.2023 y conforme a las normas señaladas en los vistos, el Servicio Nacional de Aduanas llamó a proceso de selección para proveer 03 Administrativos, asimilado a grado 21° E.S.F., con desempeño en la Administración Aduana de San Antonio.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2929/ 16.08.2023 declara concluido el proceso indicado anteriormente, cubriendo las 3 vacantes del llamado.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3223 /08.09.2023 se declara concluido el proceso cubriendo 3 vacantes adicionales producidas por la Resolución Exenta N°2819/ 08.08.2023.

Que, mediante Acta N°5 / 28.07.2023, se establece un listado de postulantes elegibles que provienen de este llamado, para proveer cargos idénticos o análogos, por un plazo de doce meses desde la fecha de la Resolución antes mencionada, atendiendo al principio de eficiencia y economía procesal que imponen a los Servicios Públicos, los artículos 3° y 5° de la Ley 18.575 y 9° de la Ley N° 19.880.

Que, mediante Acta N°6 / 04.10.2023, se identificaron nuevas vacantes, y se modificó el total de vacantes a proveer por este proceso de selección, estableciendo que serán un total de 11 Administrativos asimilados a grado 21° E.S.F., con desempeño en la Administración Aduana de San Antonio.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3589 / 11.10.2023 se declara concluido el proceso cubriendo las 11 vacantes del llamado.

Que, mediante Acta N°7 / 25.10.2023, se identificaron 2 nuevas vacantes, y se modificó el total de vacantes a proveer por este proceso de selección, estableciendo que serán un total de **13 Administrativos** asimilados a **grado 21° E.S.F.**, con desempeño en la Administración Aduana de San Antonio.

Que, mediante documento "Orientaciones para la aplicación de la norma. Cumplimientos de estándares en procesos de reclutamiento y selección", versión año 2021, la Dirección Nacional del Servicio Civil establece en el numeral III, letra e) que "en la contratación de personas que previamente realizaron su práctica profesional o técnica de término de estudios en el servicio, no es necesario un procedimiento de reclutamiento y selección, siempre y cuando el estudiante fuese seleccionado a través del Programa Prácticas Chile coordinado por la Dirección Nacional del Servicio Civil."

Que, mediante Resolución Exenta N° 3782 / 31.10.2023 se justifica la contratación de Don Lucas Paredes Figueroa, quien realizó su práctica profesional en el Servicio, debido a la ausencia de más postulantes en el listado de elegibles, cubriendo 12 de las 13 vacantes del llamado.

TENIENDO PRESENTE:

La Resolución N° 6/ 2019 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el número 15 del artículo 4 del Decreto con Fuerza de Ley N° 329/79 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

270200

1. **DECLÁRASE CONCLUIDO** el proceso de selección como sigue a continuación:

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Estamento	Grado	Unidad de Desempeño
LORETO DEL PILAR	ARIAS	ARAYA	Administrativo	21	Administración Aduana de San Antonio

2. **DÍCTESE** el nombramiento correspondiente al proceso concluido.

Anótese, regístrese y comuníquese



RSF/ATV/nap
Correlativo:

036604



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

